



CUT: 188051-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0465-2022-ANA-AAA.CF

Huaral, 05 de mayo de 2022

VISTO:

El expediente recursivo de fecha 24.03.2022, presentado por Inés Giovanna Rodríguez Risco, identificada con DNI N° 15746621, representante legal de la empresa **CORPORATION MYFLYCA S.A.C.** con **RUC N° 20517936686**, con domicilio legal en la Calle San Ignacio N° 491 Urb. Palao 1ra. Etapa – San Martín de Porres – Lima – Lima, teléfono: 994213954, correo: myflyca@hotmail.com, quien interpone Recurso Administrativo de Reconsideración en contra del acto administrativo contenido en la Resolución Directoral N° 262-2022-ANA-AAACF de fecha 28 de febrero de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15º numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

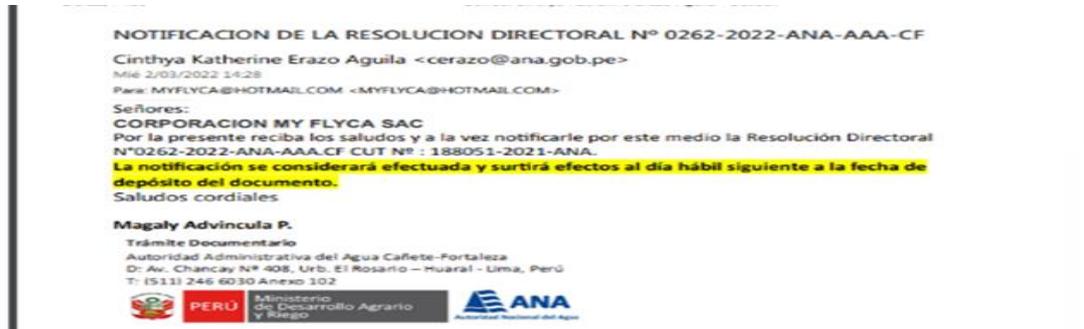
Que, el numeral 218.2 del artículo 218º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días;

Que, con respecto al recurso de reconsideración, es preciso señalar, que todo medio probatorio no solo debe ser pertinente y conducente, sino también útil, en cuanto contribuya a conocer lo que es objeto de prueba, a descubrir la verdad, a alcanzar probabilidad o certeza; de manera que sólo pueden ser admitidos aquellos medios probatorios que presten algún servicio en el proceso de convicción;

Que, mediante Resolución Directoral N° 262-2022-ANA-AAACF de fecha 28 de febrero de 2022, se declaró el abandono del procedimiento administrativo y se ordena el archivo de la solicitud de Acreditación de disponibilidad hídrica subterránea, presentada por INES GIOVANNA RODRIGUEZ RISCO, identificada con DNI N° 15746621, representante legal de la empresa CORPORACION MY FLYCA S.A.C., con RUC N° 20517936686;

Que, calificado el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa **CORPORATION MYFLYCA S.A.C.**, en contra de la Resolución Directoral N° 262-2022-ANA-AAACF de fecha 28 de febrero de 2022, se advierte que la resolución mencionada, fue notificada mediante correo electrónico con fecha 02.03.2022 por la Autoridad Administrativa

del Agua Cañete Fortaleza recepcionada por la administrada el **02.03.2022**, como se aprecia en la siguiente imagen:



Que, considerando que la administrada presentó el recurso administrativo de reconsideración con fecha **25.03.2022**, se advierte que el recurso de reconsideración fue presentado sin considerar que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, cuyo recurso de reconsideración la administrada lo presentó después del plazo establecido por Ley, es decir, vencido el plazo, esto es al diecisiete día hábil, el **25.03.2022**, con lo que se establece que la contradicción no se encuentra dentro del plazo de Ley, de conformidad con el numeral 218.2 del artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; que dispone, como término para interponer los recursos quince (15) días perentorios, y que deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días; cómo se puede apreciar en la siguiente imagen:

Estado CUT 188051-2021 : Pendiente

Oficina Envía	Fecha Env	Oficina Recibe	Fecha Recepció	Acción	Documento+	Estado Acci
-	-	[VEN AAA CF]	25/03/2022 10:28:16	CREÓ EL DOCUMENTO	SUMILLA.24.03.2022	Atendido
[VEN AAA CF]	25/03/2022 10:29:13	[AAA CAÑETE FORTALEZA] - (PROFESIONAL) CINTHYA KATHERINE ERAZO AGUILA	25/03/2022 10:30:30	ACCIÓN NECESARIA	-	Atendido

Que, en mérito a lo expuesto, se tiene que el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa **CORPORATION MYFLYCA S.A.C.** con **RUC N° 20517936686**, contra la Resolución Directoral N° 262-2022-ANA-AAACF de fecha 28 de febrero de 2022, deviene en improcedente al haberse presentado en forma extemporánea;

Que, se advierte en la resolución recurrida la existencia de un error material respecto a la denominación social de la administrada, Dice: (...) **CORPORACION MY FLYCA S.A.C.** (...), Debe Decir: **CORPORATION MYFLYCA S.A.C.**, debiendo rectificarse de oficio la Resolución Directoral N° 262-2022-ANA-AAACF de fecha 28 de febrero de 2022, por cuanto no se altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, conforme lo establece el artículo 212° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General –**Ley N° 27444**;

Que, estando al Informe Legal N°127-2022-ANA-AAA.CF/AL/LMZV de fecha 25.04.2022, y en aplicación a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar de oficio, el error material incurrido en la Resolución

Directoral N° 262-2022-ANA-AAACF de fecha 28 de febrero de 2022, en cuanto al extremo de la denominación social de la administrada, conforme al siguiente detalle:

Dice: (...) CORPORACION MY FLYCA S.A.C. (...),

Debe Decir: (...) CORPORATION MYFLYCA S.A.C. (...)

ARTÍCULO 2°.- Declarar **IMPROCEDENTE**, el recurso impugnativo de reconsideración, interpuesto por la empresa **CORPORACION MYFLYCA S.A.C.** con **RUC N° 20517936686**, en contra del acto administrativo contenido en la Resolución Directoral N° 262-2022-ANA-AAACF de fecha 28 de febrero de 2022, **por extemporáneo**, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la empresa **CORPORACION MYFLYCA S.A.C.**, así como remitir copia a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

PANTALION HUACHANI MAYTA

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

PHM/ppfg/Lourdes Z.